

NO. DE SOLICITUD: 10001955		FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: MES: DIA: 2020 03 14		VIGENCIA DEL: 14.03.2020 AL: 31.03.2020		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42, 47 DE LA LAASSP y 85 DEL RLAASSP		NO. DE PEDIDO: 4500001529	
PRESTADOR: 100004216 SERWISEG, S.A. DE C.V. DOMICILIO: CALZADA DEL HUESO NÚMERO 955 COL. GRANJAS COAPA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN C.P. 14330, CDMX. R.F.C.: SER940725D41						LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: RELACIÓN DE ELEMENTOS POR OFICINAS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (De conformidad con las características que se detallan en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formara parte integral del mismo.)			
RESPONSABILIDAD CIVIL: El prestador del servicio será el único responsable de los daños que el Instituto FONACOT sufra dentro de inmuebles señalados en LUGAR Y HORARIO del anexo técnico, por parte de sus elementos de seguridad, responsabilizándose de cualquier reclamación por tales conceptos, para garantizar esto, el proveedor deberá presentar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación de fallo, póliza de responsabilidad civil por \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en Av. Insurgentes Sur 452 Piso 1, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06760, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, el licitante se hará cargo de la totalidad de los gastos que se lleguen a causar, comprometiéndose a sufragar el excedente en un plazo de 5 días naturales, contados a partir de que la aseguradora determine el valor del daño y en caso de no cumplir en el tiempo establecido, el mismo se descontará del pago de su facturación del mes inmediato posterior.						FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 14.03.2020 AL 31.03.2020			
						GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 29,877.00			
No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS				CANTIDAD	UNIDAD	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
01	33801 "Servicios de Vigilancia"	"SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACÉN DEL INSTITUTO FONACOT"				1	SER	129,900.00	298,770.00
<p>QUE COMPRENDE: El Servicio de Seguridad para los bienes muebles e inmuebles, personal, prestadores de servicios y visitantes de los Edificios Sede, Sede Alterna Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacén del Instituto FONACOT, así como la vigilancia de los mismos con el objeto de preservar la integridad tanto de las personas como de los bienes, dicho servicio se realizará de la siguiente manera: a) Proporcionar los servicios con personal propio que posea los conocimientos y capacitación necesaria para su ejecución, respecto del cual mantendrá una relación laboral directa, siendo por ende su único y exclusivo patrón. b) Cumplir de manera escrupulosa y estricta con la prestación del servicio, siendo el prestador de servicio responsable previa determinación de las autoridades competentes, por el desempeño de su personal, así como por los daños y perjuicios que éste provoque en el Instituto derivado de actos de irresponsabilidad, negligencia, impericia, dolo o cualquier otra acción culpable, así como por riesgos y accidentes de trabajo que pudiera llegar a sufrir su personal en el ejercicio de sus funciones. c) Contar con una plantilla de elementos de seguridad suficiente que permita dar respuesta inmediata en caso de faltas y rotación de personal, para evitar que se descuide la seguridad y vigilancia de cada uno de los inmuebles del Instituto. d) Contar con personal debidamente uniformado al inicio de la vigencia del servicio. e) Contar con personal debidamente capacitado en la prestación del servicio de seguridad privada.</p> <p>ELEMENTOS. Proporcionar durante la vigencia de la prestación del servicio los elementos de seguridad de acuerdo a las cantidades mínimas y máximas que se describen en el LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RELACIÓN DE ELEMENTOS POR OFICINAS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO del anexo técnico.</p> <p>ACTIVIDADES DE LOS ELEMENTOS: Las actividades que se describen a continuación, podrán ser enunciativas más no limitativas dependiendo los requerimientos del Instituto: *GUARDIA EN LA RECEPCIÓN. *GUARDIAS DE SEGURIDAD. *JEFES DE TURNO. *PROHIBICIONES EXPRESAS A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD. *PERFIL MINIMO REQUERIDO DEL PROVEEDOR. *PERFIL MINIMO REQUERIDO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD Y JEFES DE TURNO. *CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y EQUIPO.</p> <p><u>(De conformidad con las características que se detallan en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formara parte integral del mismo.)</u></p> <p>NORMAS APLICABLES. NOM-008-SSA3-2017. "PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD", la cual se considerará para verificar si el personal contratado no se encuentra en el rango de obesidad, considerando lo siguiente: Complejión física: no tener sobrepeso. Se entiende por sobrepeso a la condición de aumento de masa corporal a expensas de la acumulación excesiva de grasa, que supone un riesgo para la obesidad. Índice de masa corporal (IMC): indicador antropométrico del estado de nutrición que se obtiene dividiendo el peso de una persona en kilogramos entre su talla en metros cuadrados (kg/m2) que permite determinar peso bajo, peso normal, sobrepeso y obesidad, conforme lo establece la NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.</p> <p>ENTREGABLES. El prestador del servicio deberá entregar al administrador del pedido, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Convocante dentro de los 5 días hábiles de cada mes y de conformidad con los plazos establecidos en el Anexo Técnico, los siguientes documentos debidamente requisitados: *Bitácora de sucesos relevantes (Diario). *Formato de salida de almacén (Diario). *Bitácora de acceso de vehículos (Diario). *Bitácora de Pendientes (Diario). *Bitácora electrónica de visitantes (Mensualmente de forma electrónica al administrador del pedido). *Relación de pendiente informativo diario (Diario). *Listado de los teléfonos de emergencia, así como de los principales servicios públicos. (Mensual).</p>									
MONTO MÁXIMO CON LETRA: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.							SUBTOTAL	129,900.00	298,770.00
MONTO MÍNIMO CON LETRA: CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.							I.V.A.	20,784.00	47,803.20
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados.							TOTAL	150,684.00	346,573.20
POR EL PRESTADOR:		ÁREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:		ÁREA CONTRATANTE:		POR EL INSTITUTO FONACOT:			
C. Rocío Alejandra Mendoza Barajas Representante Legal		Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García Director de Recursos Materiales y Servicios Generales		Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García Director de Recursos Materiales y Servicios Generales		Lic. Sergio Jaír Romero Bonilla Subdirector de Adquisiciones		Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración	

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:
Revisó. - Carlos de Alba Alcántara:

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 220,592, del 09 de agosto de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hemández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33801 denominada "Servicios de Vigilancia", y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2020-031, de fecha 25 de marzo de 2020, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital variable, de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 4,519 de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe de Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, notario público Número 160, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil 192,037, de fecha 26 de agosto de 1994.
II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 57,859 de fecha 12 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho Alfredo Gabriel Miranda Solano, notario público número 144 de la Ciudad de México, declarando bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 80 de la citada Ley.
IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en CALZADA DEL HUESO NÚMERO 955 COL. GRANJAS COAPA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN C.P. 14330, CDMX.
VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - SER940725D41
VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa GRANDE.
VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor. Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máximo.

TERCERA.- PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED], CLABE [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en SANTANDER S.A., el pago se realizará de manera mensual por los servicios efectivamente realizados en el mes inmediato anterior, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XML) acompañado comprobante del pago del SUA del personal que labora en el Instituto en la que indique el servicio prestado, y el número de pedido que lo ampara, debidamente firmada por el prestador del servicio y previa validación y aceptación de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Deberá Presentar los comprobantes fiscales dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión mensual de la prestación del servicio, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de pedido que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Colonia Roma Sur, C.F. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de labores de las 8:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, así mismo deberá ser enviada a los correos, electrónicos hernando.alcantara@fonacot.gob.mx, arturo.sanchez@fonacot.gob.mx y carlos.vazquez@fonacot.gob.mx.

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y CLABE). Ubicado en el tercer renglón del último párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de un persona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.- Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: 1% sobre el monto total del pedido, antes de I.V.A. cuando por causas no atribuibles al Instituto FONACOT, se presente un atraso en el inicio de la prestación del servicio. Se aplicará una penalización del 1% sobre el monto total mensual del servicio, por cada día de atraso, en caso de que el proveedor no sufrague el excedente del siniestro causado en los inmuebles por parte de sus elementos de seguridad tal y como lo refieren PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL del presente documento, contabilizado hasta en tanto se cumpla con la obligación. DEDUCTIVAS.- 1% sobre el monto total mensual del pedido, antes de I.V.A. cuando los elementos no se presenten en su servicio con el uniforme completo y limpio, con gafete o credencial de identificación del licitante y con el tiempo suficiente para cubrir puntualmente su turno. 1% sobre el monto total mensual del pedido, antes de I.V.A. cuando los elementos no se presenten en su servicio con el equipo completo (Gas lacrimógeno, porta gas, bastón retráctil, tolete, argolla de portación y fumitera). 1% sobre el monto total mensual del pedido, antes de I.V.A. cuando los elementos estén con objetos distractoros (celular, periódico, televisión, etc.) 1% sobre el monto total mensual del pedido, antes de I.V.A. cuando los elementos presten el servicio por más de 24 horas consecutivas. 1% sobre el monto total mensual del pedido, antes de I.V.A. en el caso de que los elementos no se presenten a laborar con la tolerancia en la entrada de quince minutos y el licitante ganador no sustituya a su personal en 60 minutos posteriores al tiempo de tolerancia. 1% sobre el monto total mensual del pedido, antes de I.V.A. 1% por el cumplimiento parcial o delictivo de las actividades señaladas para el servicio de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas del Edificio Sede, Sede Allema Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacén del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en el anexo técnico.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO.- El área requeriente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga

a responder por ello, así como reembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normalidad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica: Arturo Sánchez Cosío Nombre y Firma